

Secretaría: A Despacho de la señora jueza, Informando que el término de traslado para que el Curador Ad litem de los herederos indeterminados del causante, señor Juan Manuel López Durango, dio respuesta dentro del término oportuno. La notificación quedó surtida luego de transcurridos los días 1o y 5o de julio de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2022, corrieron los días 7,8,11,12,13,14,15,18,19,21,22,25,26,27,28,29 de julio y 1,2,3 y 4 de agosto de 2022. Para resolver. Cali 07/09/2022.



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2120
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	María Bertilda Londoño Cuartas
Demandados	Lady Johana López Lodoño y otros
Radicación:	76 001 31 10 001 2021 00236 00

Visto el informe de Secretaría que antecede, el juzgado ordenará agregar a los autos para que obre y conste la contestación a la demanda realizada por el Curador Adlitem de los herederos indeterminados del causante, señor Juan Manuel López Durango, se tendrá por contestada la demanda y se convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

**1º. - Incorporar** al expediente la contestación a la demanda efectuada por parte del curador Adlitem de los herederos indeterminados del causante, señor Juan Manuel López Durango, para que obren y conste.

**2º. – Tener** por contestada la demanda por parte del Curador Ad litem de los herederos indeterminados del causante, señor Juan Manuel López Durango.

**3º. - Convocar** a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P., y **FIJAR** el día **22 de NOVIEMBRE de 2022**, a partir de las **9.30 A.M.** , para su realización.

**4º. - Citar** a las partes para que concurren personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

**5º. - Advertirles** que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio

**6º. - Advertir** a la parte demandada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

**7º.- Advertir** a las partes, apoderados y curadora ad litem, que a quien no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**8º. - Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**8.1. Solicitadas por la parte demandante:**

**8.1.1. Documentales: Tener** como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia

- 8.1.1. Copia del folio del Registro Civil de Defunción del señor Juan Manuel López Durango.
- 8.1.2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Juan Manuel López Durango.
- 8.1.3. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento de la señora María Bertilda Londoño Cuartas.
- 8.1.4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora María Bertilda Londoño Cuartas.
- 8.1.5. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento de Lady Johana López Londoño.
- 8.1.6. Copia de cédula de Ciudadanía de Lady Johana López Londoño.
- 8.1.7. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento de Karen Viviana López Londoño.
- 8.1.8. Copia de cédula de Ciudadanía de Karen Viviana López Londoño
- 8.1.9. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento de Cristian Manuel López Londoño.
- 8.1.10. Copia de cédula de Ciudadanía de Cristian Manuel López Londoño.
- 8.1.11. Copia de Acta de Declaración extra-proceso realizada por los señores Juan Manuel López Durango y María Bertilda Londoño Cuartas, el 28 de abril de 2008.
- 8.1.12. Copia de Declaración extra-proceso realizada por la señora Edilma Henao Barco.
- 8.1.13. Copia de Declaración extra-proceso realizada por el señor Javier Claros Valencia.
- 8.1.14. Copia de Declaración extra-proceso realizada por la señora Marina Calero Diaz.
- 8.1.15. Copia de Declaración extra-proceso realizada por la señora María Bertilda Londoño Cuartas.
- 8.1.16. Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo con Placas IVP728, Renault, Logan Authentique, Modelo 2017.
- 8.1.17. Copia de Certificación de Avalúo por \$20.800.000 según certificado solicitado al Ministerio de Transporte.
- 8.1.18. Copia de Certificado de Tradición del Lote 46, Manzana 27 Poblado I, Matrícula 370-804548.
- 8.1.19. Copia de Factura de Predial de la matrícula 370-804548, con avalúo de \$ 46.641.000.
- 8.1.20. Copia de Certificado de Tradición del Lote 33, Urbanización Ciudad 2000, Manzana 32B, Matrícula 370-976765.

8.1.21. Copia de Factura Del predial del bien inmueble en posesión ubicado en la Calle 72J No.28E 2 -121, de la Ciudad de Cali, lugar de habitación familiar que no cuenta con Matricula Inmobiliaria ni Escritura pública .

8.1.22. Copia de Resolución No.2021\_5959759 SUB 156426 del 6 de Julio de 2021, expedida por Colpensiones, donde reconoce la pensión de sobrevivientes a la señora María Bertilda Londoño Cuartas, como compañera del causante.

8.1.23. Copia de Registro Civil de nacimiento del señor Juan Manuel López Durango.

### **8.3. Testimonial:**

**8.3.1. Decretar** el testimonio de los señores **Edilma Henao Barco, Javier Claros Valencia y Marina calero Diaz**, quienes declararán sobre lo solicitado por la parte demandante.

No habrá lugar a decretar los testimonios solicitados, en relación con los señores Lady Johana López Londoño, Karen Viviana López Londoño y Cristhian Manuel López Londoño, teniendo en cuenta que dichos señores son la parte pasiva del presente proceso, a los que se les efectuará interrogatorio de parte ordenados en este proveído.

### **8.2. Pruebas de la parte demandada (Demandados determinados)**

No hay lugar a decretar prueba alguna, en razón a que se tuvo por no contestada la demanda, por los mismos.

### **8.3. Pruebas de la parte demandada Herederos indeterminados: (Curador Ad litem).**

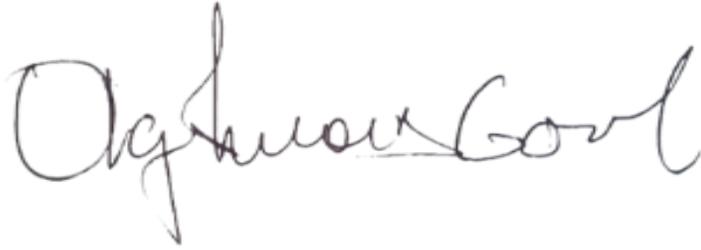
No aportó ni solicitó pruebas.

9º. - **REQUERIR** a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la

dirección actualizada de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
SECRETARIA

**ESTADO No. 148**

**EN LA FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE